

ANUNCIO

En sessió de Junta de Govern, de 9 de juny de 2022, ha sigut aprovada la Convocatòria de les ajudes econòmiques per a llibres, material escolar i activitats extraescolars per al curs escolar 2022-2023.

Expediente: 2022-1625/2244

CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS PARA LIBROS, MATERIAL ESCOLAR Y ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES PARA EL CURSO ESCOLAR 2022-2023

INDEX:

- Marco legal
- Indicaci3n de la aprobaci3n de las Bases reguladoras y su publicaci3n
- Artículo 1.- Objeto
- Artículo 2.- Finalidad
- Artículo 3.- Procedimiento de concesi3n
- Artículo 4.- Personas beneficiarias
- Artículo 5.- Requisitos
- Artículo 6.- Criterios de adjudicaci3n de las ayudas y priorizaci3n
- Artículo 7.- Consignaci3n presupuestaria de las subvenciones a otorgar
- Artículo 8.- Cuantía de la ayuda
- Artículo 9.- Plazo y lugar de presentaci3n de solicitudes
- Artículo 10.- Documentaci3n
- Artículo 11.- Plazo de ejecuci3n
- Artículo 12.- Plazo y forma de justificaci3n
- Artículo 13.- Publicidad y protecci3n de datos.
- Artículo 14.-Tramitaci3n y propuesta de concesi3n
- Artículo 15.- Plazo de resoluci3n y notificaci3n
- Artículo 16.- Recursos
- Artículo 17.- Modificaciones y bajas
- Artículo 18.- Causas de reintegro

Major, 329 · Tel. 93 683 08 10 · Fax 93 683 28 97 · www.vallirana.cat · 08759 VALLIRANA (Baix Llobregat)

Signatura 1 de 1
Eva M^a Martínez Morales
14/06/2022 | Alcaldessa

Aquest document és una c3pia autèntica d'un document electr3nic validable a:		
Codi Segur de Validaci3n d'expedients	7e47a4f95d44ed869206272acca31e001	
Url de validaci3n	https://sedesimplifica03.abiscloud.com/abis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=091	
Metadades	Origen: Origen administraci3n Estat d'elaboraci3n: Original	

Marco legal:

La Ley 12/2009, de 10 de julio, de educación de Cataluña, establece como principio rector del sistema educativo la universalidad y la equidad de oportunidades y la integración de todos los colectivos, basada en la corresponsabilidad de todos los centros sostenidos con fondos públicos.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- La Ordenanza número 44 General de Subvenciones del Ayuntamiento de Vallirana.
- Decreto 179/1995 por el cual se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales. (ROAS)
- Ley 39/2015, del 1 de octubre, de Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Indicación de la aprobación de las Bases reguladoras y su publicación:

Las Bases reguladoras para la concesión de ayudas económicas por libros, material escolar y actividades extraescolares para las familias, fueron aprobadas por el Pleno de fecha 25 de febrero de 2021.

En conformidad con el Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales (ROAS), el acuerdo de aprobación, junto con las Bases, se sometieron a información pública durante 20 días hábiles, mediante la publicación de un edicto al BOPV Boletín Oficial de la Provincia, DOGC- Diario Oficial de la Generalitat, y al tablón de anuncios de la corporación de fecha 22 de marzo de 2021.

Dentro de los plazos de información pública de referencia, no se ha presentado ninguna alegación.

En fecha de 6 de mayo de 2021, se publicó el anuncio de aprobación definitiva de las Bases al BOPV, DOGC y en el e-tablero del Ayuntamiento de Vallirana:

Publicación Aprobación definitiva de las Bases en el BOPB:

<https://bop.diba.cat/anunci/3054965/aprovacio-definitiva-de-les-bases-reguladores-dels-ajuts-economics-per-llibres-material-escolar-i-activitats-extraescolars-versio-en-catala-ajuntament-de-vallirana> (versión catalán)

<https://bop.diba.cat/anunci/3054971/aprovacio-definitiva-de-les-bases-reguladores-dels-ajuts-economics-per-llibres-material-escolar-i-activitats-extraescolars-versio-en-castella-ajuntament-de-vallirana> versión castellano)

Publicación Aprobación definitiva de las Bases en el DOGC:

Major, 329 · Tel. 93 683 08 10 · Fax 93 683 28 97 · www.vallirana.cat · 08759 VALLIRANA (Baix Llobregat)

<https://dogc.gencat.cat/es/document-del-dogc/?documentId=899951> (versió castellano)

Publicación en el e- tauler Ayuntamiento de Vallirana:

<https://tauler.seu.cat/pagDetall.do?idEdicte=298013&idens=829560009>

Artículo 1. Objeto

El Objeto de estas bases es regular, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, el otorgamiento de ayudas por libros, material escolar y actividades extraescolares para las familias, por:

Alumnos empadronados en Vallirana, que realicen sus estudios en centros públicos o concertados en Vallirana o fuera del municipio.

Artículo 2.- Finalidad

La finalidad de estas bases es otorgar un apoyo económico a las familias que reúnen y acreditan los requisitos, y que se encuentren en uno de los tramos de ingresos económicos segundos el Artículo 8.

Artículo 3.- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las ayudas será por concurrencia competitiva.

Artículo 4.- Personas beneficiarias

Pueden ser beneficiarios padres/tutores legales de los alumnos empadronados en Vallirana y matriculados en centros públicos o concertados de Vallirana o de fuera del municipio:

- Alumnos de las Escuelas cuna municipales Talaia y Barrufets
- Alumnos de educación infantil y primaria
- Alumnas ESO
- Alumnas Bachillerato
- Alumnos Ciclos Formativos de Grado Medio (CFGM)
- Alumnos Escuela de Adultos por la preparación de las pruebas de acceso a Ciclos Formativos de Grado Medio y/o Superior

Pueden solicitar las ayudas los padres, las madres y tutores legales o las personas encargadas temporalmente o definitivamente de la guarda de las personas beneficiarias.

Artículo 5.- Requisitos

Requisitos para solicitar ayudas de apoyo educativo:

Major, 329 · Tel. 93 683 08 10 · Fax 93 683 28 97 · www.vallirana.cat · 08759 VALLIRANA (Baix Llobregat)

a) Que tanto la persona beneficiaria como el alumno, estén empadronados en el municipio de Vallirana. La persona beneficiaria es la que realiza la solicitud, padre, madre o tutor legal.

b) Que el alumno esté matriculado en un centro público o concertado de Vallirana o de fuera del municipio en alguna de las etapas educativas siguientes:

- Alumnos de las Escuelas guardería municipales Talaia y Barrufets
- Alumnos de educación infantil y primaria
- Alumnas ESO
- Alumnas Bachillerato
- Alumnos Ciclos Formativos de Grado Medio (CFGM)
- Alumnos Escuela de Adultos en preparación de las pruebas de acceso a Ciclos Formativos de Grado Medio y/o Superior

c) Las personas beneficiarias tienen que estar al corriente de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Vallirana, la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social. (*)

d) Presentar la solicitud y la documentación requerida en las bases, en la forma establecida en la convocatoria.

e) No recibir jefe otra ayuda por el mismo concepto del Ayuntamiento de Vallirana.

f) Estas ayudas no son compatibles con otras subvenciones por el mismo concepto.

(*) No será necesaria la presentación de esta documentación. Por lo cual hará falta la autorización previa de la persona interesada en la solicitud.

Artículo 6.- Criterios de adjudicación de las ayudas y priorización

Las ayudas que se regulan en esta convocatoria se otorgarán a partir de los ingresos de la unidad familiar teniendo en cuenta la declaración de la renta del año 2021 de todas las personas mayores de 18 años empadronadas en el mismo domicilio.

Artículo 7.- Consignación presupuestaria de las subvenciones a otorgar

El importe de las ayudas por libros, material escolar y actividades extraescolares para el curso escolar 2022-2023, irá a cargo de la aplicación presupuestaria 313.23101.48000 Becas comedor - Apoyo educativo del presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Vallirana para el año 2022, por un importe máximo de 30.000 EUR.

Artículo 8.- Cuantía de la ayuda

Para determinar el importe de la ayuda se tendrá en cuenta el nivel de ingresos de la unidad familiar del año anterior, según ingresos de la declaración de la Renta, en los siguientes tramos económicos:

Major, 329 · Tel. 93 683 08 10 · Fax 93 683 28 97 · www.vallirana.cat · 08759 VALLIRANA (Baix Llobregat)

Signatura 1 de 1
Eva M^a Martínez Morales
14/06/2022 | Alcaldessa

Aquest document és una còpia autèntica d'un document electrònic validable a:			
Codi Segur de Validació	8d7e47a4f95d44ed869206272acca31e001		Data document: 13/06/2022
Url de validació	https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=091		
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original		

- Si los ingresos son inferiores a 20.000,00€ /año se otorgará una ayuda de 250 euros por hijo/a como máximo.
- Si los ingresos son iguales o superiores a 20.000,00 euros e inferiores a 30.000,00 euros se otorgará una ayuda de 175 euros por hijo/a como máximo.
- Si los ingresos son iguales o superiores a 30.000,00 euros e inferiores a 45.000,00 euros se otorgará una ayuda de 100 euros por hijo/a como máximo.

La cantidad total de la ayuda se calculará en función del importe de los gastos justificados, recibos o justificantes, correspondientes al gasto por cada hijo/a. Por lo cual hay que indicar el nombre del hijo en cada justificante del gasto, factura, recibo, o justificante de pago. La ayuda no podrá superar la cantidad máxima por hijo/a, por cada tramo económico.

* Entendemos por ingresos de la UFC (unidad familiar de convivencia) la suma de los ingresos de todas las personas mayores de 18 años empadronadas en el domicilio. Se computan los ingresos de la unidad familiar correspondientes a la declaración de la Renta del año anterior.

Artículo 9.- Plazo y lugar de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será desde la publicación de la convocatoria hasta el día 30 septiembre de 2022 incluido.

La solicitud de subvención se tiene que presentar por registro, a la Oficina de Atención al Ciudadano (OAC), c. Mayor 329.

En cualquier caso, se pueden presentar solicitudes en la forma y condiciones que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, y si no se especifica el contrario, los plazos se entienden como días hábiles.

Si la solicitud se presenta de forma en línea, hay que entrar al web del Ayuntamiento www.vallirana.cat, al apartado Trámites y adjuntar la documentación que se pide en el Artículo 10.

Los impresos de solicitud se podrán encontrar a la Oficina de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Vallirana.

A la solicitud hay que indicar el nombre y apellidos del alumno, el curso escolar y el nombre del centro escolar.

La solicitud de transferencia bancaria para pagos, tiene que ir a nombre de la persona que hace la solicitud. Este documento lo facilitará el OAC en el momento de hacer la solicitud.

Artículo 10.- Documentación

A las solicitudes se tiene que adjuntar la documentación siguiente, mediante fotocopia y aportando el original para su comprobación en el momento de registrar la solicitud:

Major, 329 · Tel. 93 683 08 10 · Fax 93 683 28 97 · www.vallirana.cat · 08759 VALLIRANA (Baix Llobregat)

- DNI/NIE, permiso de residencia o pasaporte del solicitante.
- Libro de familia.
- En caso de representación legal o acogida temporal, documentación acreditativa de este hecho.
- Declaración de la Renta del año 2021, de la persona que realiza la solicitud, y de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años. La casilla de la declaración de la Renta que se tomará como referencia será la de la “base imponible general”.

En caso de no tener la obligatoriedad de hacerla, pedir a Hacienda el certificado de imputaciones y presentarlo con la solicitud.

- Solicitud de transferencia bancaria por pagos a nombre de la persona beneficiaria de la ayuda, que se la que hace la solicitud. Este modelo será facilitado por la Oficina de Atención al Ciudadano (OAC) del Ayuntamiento, en el momento de hacer la solicitud.
- Recibos justificativos de los pagos con el importe total del gasto efectuado en concepto de libros, material escolar y actividades extraescolares. En los recibos y documentos justificativos del gasto tiene que constar el nombre del alumno.

El Ayuntamiento de Vallirana se reserva el derecho de solicitar los originales de la documentación aportada para su verificación en cualquier momento del procedimiento; guardando la documentación que mujer derecho a la subvención, por un periodo de cinco años así como el derecho de requerir la documentación descrita en este artículo si no ha sido presentada en la forma indicada.

Artículo 11.- Plazo de ejecución

El plazo de ejecución será de todo el curso escolar, desde el día 1 de octubre de 2021, hasta el 30 de septiembre de 2022 incluido.

Artículo 12.- Plazo y forma de justificación

El hecho de reunir los requisitos y presentar correctamente la documentación que se requiere en esta convocatoria quedará justificada la subvención, en caso de que esta sea otorgada.

Se podrán presentar recibos y justificantes con la fecha que corresponda dentro del periodo de ejecución, que se desde el día 1 de octubre de 2021, hasta el 30 de septiembre de 2022 incluido.

Se podrán subvencionar de los gastos en los conceptos siguientes:

- Libros necesarios por el curso académico del alumno correspondiente al ejercicio de la convocatoria.
- Material escolar como libretas, carpetas, folios, bolígrafos, lápices, rotuladores, tipex, mochilas, y el material que se valore adecuado y necesario por los alumnos. También se aceptarán gastos por la compra de ordenadores portátiles para uso escolar.

Major, 329 · Tel. 93 683 08 10 · Fax 93 683 28 97 · www.vallirana.cat · 08759 VALLIRANA (Baix Llobregat)

- Gastos por la realización de actividades extraescolares de cualesquier ámbito, como actividades deportivas, culturales, ocio, y gastos por la atención de especialistas como logopedas, refuerzo escolar, psicólogos y otros.
- Gastos por el servicio de acogida matinal en los centros educativos.

Artículo 13.- Publicidad y protección de datos.

13.1 Publicidad.

Las subvenciones otorgadas son objeto de publicidad a través de la página web del Ayuntamiento de Vallirana o cualquier otro medio que se considere oportuno, avalando el principio de transparencia. Los datos a publicar son: la persona beneficiaria, e importe de la subvención otorgada.

De acuerdo con el artículo 15.1 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las subvenciones tienen que hacerse públicas en virtud del principio de transparencia, y a tal efecto se publicarán en el Portal de la Transparencia de la página web del Ayuntamiento de Vallirana.

13.2 Protección de datos.

De acuerdo con la Ley Orgánica 13/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos de carácter personal de los solicitantes serán tratadas con el fin de gestionar y tramitar estas subvenciones de acuerdo con los principios de seguridad y confidencialidad que establece la normativa sobre protección de datos.

Igualmente, y para dar cumplimiento en los artículos 13.3 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones sobre el requisito de las personas solicitantes o beneficiarias de una subvención de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, el Ayuntamiento de Vallirana podrá comprobar de oficio, con la autorización expreso de los interesados, la carencia de deudas con las diferentes administraciones (Agencia Estatal de Administración Tributaria, el Ayuntamiento de Vallirana, así como con la Seguridad Social). Esta comprobación se hará previamente a la tramitación de los pagos.

Artículo 14.- Tramitación y propuesta de concesión

Una vez presentadas las solicitudes junto con la documentación aneja, el Ayuntamiento las valorará en conformidad con los tramos económicos establecidos en el Artículo 8.

En caso de no presentarse la documentación solicitada, el Ayuntamiento requerirá a la persona interesada porque en un plazo de 10 días hábiles enmiende el defecto o adjunte los documentos perceptivos, con la indicación que, si no lo hace, se considerará que ceja en su petición.

El servicio gestor es el departamento de Servicios Sociales, y propondrá a la Junta de Gobierno Local el otorgamiento de las ayudas de libros, material escolar y actividades extraescolares, de acuerdo con los tramos económicos de la Artículo 6.

Major, 329 · Tel. 93 683 08 10 · Fax 93 683 28 97 · www.vallirana.cat · 08759 VALLIRANA (Baix Llobregat)

Signatura 1 de 1
Eva M^a Martínez Morales
14/06/2022 | Alcaldessa

Aquest document és una còpia autèntica d'un document electrònic validable a:			
Codi Segur de Validació	8d7e47a4f95d44ed869206272acca31e001		Data document: 13/06/2022
Url de validació	https://sedesimplifica03.absiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=091		
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original		

El òrgano competente para resolver las solicitudes será la Junta de Gobierno Local.

Artículo 15.- Plazo de resolución y notificación

El plazo de resolución será hasta el día 30 de diciembre de 2022 incluido.

Una vez aprobada la concesión de las ayudas, estas se publicarán en la Base de datos Nacional de Subvenciones, y en la página web del Ayuntamiento. En la publicación de las ayudas, se respetará la confidencialidad de los datos personales de los beneficiarios, publicando solo las últimas cifras del DNI de la persona que hace la solicitud.

Artículo 16.- Recursos

Potestativamente, se podrá interponer previamente recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día de la notificación a los interesados de la resolución, y en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo.

Artículo 17.- Modificaciones y bajas

Una vez concedida la ayuda a la persona beneficiaria, se pueden realizar cambios de centro educativo en el propio municipio.

Los cambios de centro educativo en otro municipio comportarán la pérdida de la ayuda si se comprueba que el alumno/a ha sido empadronado en otro municipio.

Artículo 18.- Causas de reintegro

Cuando a consecuencia de la anulación, revocación o de la revisión de la ayuda, el importe definitivo de este sea inferior al importe pagado, el/la perceptor/a estará obligado a reintegrar el exceso.

Así mismo, también estará obligado a reintegrar la ayuda el/la beneficiario/aria que haya percibido la ayuda falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquellas que hubieran impedido su concesión; el/la beneficiario/aria que haya incumplido total o parcialmente el objetivo de la ayuda; el/la beneficiario/aria que oponga resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero y en los otros supuestos previstos en la normativa de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. Procederá el reintegro por parte de los/de las beneficiarios/as de la totalidad o parte de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

En Vallirana, a 14 de junio de 2022

Eva M^a Martínez Morales
Alcaldesa

Major, 329 · Tel. 93 683 08 10 · Fax 93 683 28 97 · www.vallirana.cat · 08759 VALLIRANA (Baix Llobregat)